



Antonio Palma, 27  
14546 SANTAELLA (Córdoba)

Ilmo. Sr. D. Pablo Suarez Marín  
Director General de Museos  
SEVILLA

**Ilmo. Sr:**

La **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MUSEOS LOCALES DE CÓRDOBA** reunida en Asamblea el día 7 de Julio de 2007, en la localidad de Carcabuey, y tratando, en el orden del día, el caso de los depósitos de materiales procedentes de intervenciones arqueológicas en los museos andaluces integrantes del Registro Andaluz de Museos,

**EXPONE** que en los últimos años, en la provincia de Córdoba, el depósito de materiales arqueológicos procedentes de intervenciones arqueológicas autorizadas por Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía especifica que los mismos deben depositarse en el Museo Arqueológico y Etnográfico de Córdoba (MAECO), sin reconocer la posibilidad de depósito directo en el museo local del municipio donde se hubiera realizado la intervención. Esta determinación contradice actuaciones precedentes en las cuales los museos locales si han sido objeto de dichos depósitos. Solicitada información sobre el particular por la dirección de varios museos locales a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, ésta informa de un procedimiento mediante el cual se podrían obtener dichos depósitos, previo ingreso de los materiales afectados en el MAECO y solicitud posterior del mismo en el museo local afectado una vez resuelta la petición favorablemente por la Dirección General de Museos y en las condiciones que desde la misma se determinen.

**CONSIDERANDO** que

1. No existe impedimento legal alguno para no realizar directamente los depósitos en los museos locales afectados, puesto que tanto la normativa actualmente en vigor como el Proyecto de Ley de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía no obligan a que el depósito sea realizado en los museos provinciales sino en el museo del Registro Andaluz de Museos que se determine. Es por ello que podría entenderse que los depósitos no se realizan en los museos locales por falta de confianza hacia estas instituciones locales.
2. Que los museos locales integrantes del Registro Andaluz de Museos cumplen con los requisitos legales y administrativos necesarios para la custodia de dichos bienes materiales, pues en caso contrario no formarían parte de dicho registro. En todo caso, es competencia de la Dirección General de Museos velar por el cumplimiento de los mismos.
3. Que, en muchos casos, son los mismos museos locales, a través del correspondiente servicio municipal de arqueología, los directores de la intervenciones arqueológicas (Priego, Lucena, Baena, Almedinilla, etc.). Dichas actuaciones suelen estar financiadas, en todo o parte, por los ayuntamientos respectivos.
4. Que los museos locales sólo pueden constituirse en instituciones dinamizadoras y gestoras de su Patrimonio Arqueológico, en el caso que tratamos, si cuentan entre sus fondos con la cultura material procedente de las actuaciones arqueológicas realizadas en el municipio correspondiente, lo que facilita el estudio de dichos fondos, su musealización y conservación.



Antonio Palma, 27  
14546 SANTAELLA (Córdoba)

Es por todo lo anterior que se **SOLICITA** a la Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía:

- 1º Que los materiales que se obtengan en las intervenciones arqueológicas realizadas en un municipio donde exista un museo local de arqueología integrado en el Registro Andaluz de Museos y previa solicitud, sean depositados directamente en el mismo, sin ingreso previo en el MAECO, es decir, sin que dicho bienes muebles salgan del término municipal afectado ni tan siquiera provisionalmente.
- 2º Que el depósito referido en el punto anterior afecte no sólo a las intervenciones dirigidas por los técnicos municipales respectivos sino a cuantas se realicen en el término municipal.

Córdoba, julio de 2007

Juan Manuel Palma Franquelo  
Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba

Plaza de Séneca, 2 . Pta B 2º E  
14003 Córdoba  
asociación@museoslocales.com